



RESOLUCIÓN N° 1146/2025.-

POR LA CUAL SE OTORGA AL ING. CUSTI DAVID ECKERT SILVERO FACULTADES PARA RECONOCER LAS PRÓRROGAS O SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INDIVIDUALIZADO COMO I.D. N° 452.706, EN LA OBRA: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATO N° 72/2024.-----

Encarnación, 27 de agosto de 2025.-

VISTO:


El procedimiento de contratación I.D. N° 452.706, en la Obra: **"READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, la Resolución N° 1186/2024 **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 15/2024 – READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, del 26 de agosto de 2024 y el Contrato N° 72/2024; y,-

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1186/2024 del 26 de agosto de 2024, se designa al Ing. Fernando Oreggioni O'higgins, como Administrador del Contrato resultante del procedimiento de contratación individualizado como I.D. N° 452.706.-----

Que, por Resolución N° 27/2025 del 06 de enero de 2025 se nombra al Ing. Custi David Eckert Silvero como Secretario Departamental de Obras Públicas de la Gobernación de Itapúa.-----

Que, por su parte el artículo 69 de la resolución DNCP N° 4401/23 -aplicable al presente procedimiento- prevé: **"será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución"**. Asimismo, el artículo 70 de


 SECRETARÍA GENERAL
 Encarnación - Parag. 2025
 Gobernación de Itapúa


 FRANCISCO JAVIER PEREIRA RIEV
 GOBERNADOR
 Departamento de Itapúa
 Encarnación - Parag.





la referida normativa, en su parte pertinente prevé: “...En caso que la contratante opte por otorgar esta facultad a una persona diferente al administrador del contrato, la designación deberá instrumentarse a través de un acto administrativo, en el que conste expresamente dicha facultad. Este documento deberá encontrarse suscripto por la Máxima Autoridad Institucional o la persona facultada para ello, de acuerdo a la carta orgánica o norma que regula la estructura y funciones de la institución.”-----

Que, conforme al legajo documental recepcionado, se advierte que el Administrador del Contrato designado en el marco del llamado de referencia, se encuentra temporalmente imposibilitado de cumplir íntegramente con sus funciones y ejercer plenamente la competencia legal atribuida.-----

Que, el Gobierno Departamental de Itapúa pretende asegurar razonablemente el logro de sus objetivos misionales, operacionales y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. Dichos anhelos son alcanzables con la revisión y actualización constante de los instrumentos orientadores del sistema de control en todos sus aspectos.-----

Que, en relación a los hechos descriptos, la Dirección de Asesoría Jurídica de esta institución, ha emitido su parecer jurídico en términos favorables.-----

Que, se aclara que la presente disposición reviste carácter temporal y no supone el reemplazo del administrador del contrato.-----

Que, el artículo 17 incisos “a)”, “d) y “k)” de la Ley N° 426/1994 “*Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental*” dispone: “Son deberes y atribuciones del Gobernador: a) *cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes; ...d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...w) Ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan*”.-----

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

Artículo 1º) OTORGAR al Ing. Custi David Eckert Silvero, con C.I. N° 4.104.510, facultades para reconocer prórrogas o suspensiones de los plazos de ejecución contractual, en el marco del procedimiento de contratación individualizado como I.D. N° 452.706, en la Obra: READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE


Carmina N. Benítez
Secretaría General
Gobernación de Itapúa


Francisco Javier Pereira Riev
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa





LA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CARLOS A. LÓPEZ - AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL - CONTRATO N° 72/2024, y conforme al exordio de la presente resolución.-----

Artículo 2º) DISPONER que la presente resolución reviste vigencia temporal, extendiendo sus efectos hasta tener por superada la imposibilidad del Administrador de Contrato y/o por el cumplimiento pleno de su cometido.-----

Artículo 3º) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar, publicar y cumplido archivar.-


Abg. Carmina Natalia Benítez B.
 Secretaria General


Don Francisco Javier Pereira Rieve
 Gobernador del Departamento de Itapúa

